



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Miércoles, 18 de junio de 2014

Núm. 137

## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aceptación de la encomienda de gestión efectuada por los Ayuntamientos de Los Fayos, Contamina y Morata de Jiloca, firmándose los respectivos convenios ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 119 del documento de revisión del PGOU de Zaragoza vigente, sobre el área G-44-2 ..... 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 118 del documento de revisión del PGOU de Zaragoza vigente, sobre el área G-19-1 ..... 2

Anuncio relativo a acuerdo por el que se resuelven las alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie de la ciudad de Zaragoza ..... 2

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alpartir ..... 13  
Asín (2) ..... 13  
Comarca de Valdejalón ..... 13  
Épila (2) ..... 13  
María de Huerva ..... 14  
Santa Cruz de Grío ..... 14  
Tarazona ..... 14

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Sala de lo Social ..... 15

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 5 ..... 15

Juzgado núm. 6 ..... 15

Juzgado núm. 7 (2) ..... 15

Juzgado núm. 8 ..... 15

Juzgado núm. 12 (2) ..... 15

Juzgado núm. 13 (4) ..... 16

Juzgado núm. 15 (2) ..... 16

Juzgado núm. 1 de Daroca (2) ..... 17

##### *Juzgados de lo Mercantil*

Juzgado núm. 2 ..... 17

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 ..... 17

Juzgado núm. 5 ..... 17

Juzgado núm. 7 (4) ..... 18

Juzgado núm. 1 de Cuenca ..... 19

Juzgado núm. 11 de Madrid ..... 19

Juzgado núm. 26 de Madrid ..... 19

Juzgado núm. 28 de Madrid ..... 20

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Borja

Anuncios (2) relativos a Asamblea general ordinaria y a Asamblea general extraordinaria, respectivamente ..... 20

## SECCIÓN TERCERA

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Núm. 6.874

Mediante acuerdo plenario núm. 8, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el "Proyecto pmh-ZIP" de asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en los trabajos de actualización de la gestión automatizada del padrón municipal de habitantes.

Igualmente, mediante el citado acuerdo plenario se aprobó el modelo de convenio cuyo objeto era regular la asistencia de la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos de la provincia.

Asimismo, mediante acuerdo plenario núm. 4, de fecha 14 de mayo de 2014, se aceptó la encomienda de gestión efectuada por los Ayuntamientos de Los Fayos, Contamina y Morata de Jiloca, firmándose los respectivos convenios con fecha 14 de mayo de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Núm. 6.800

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 119 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, relativa al área G-44-2, según proyecto técnico aportado en fecha 24 de marzo de 2013 por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 28 de abril de 2014 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 12 de mayo de 2014, quedando condicionada la aprobación definitiva a la aportación de nuevo proyecto que dé cumplimiento a las prescripciones señaladas en los citados informes.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, y comunicación a la entidad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., que ha planteado la petición de modificación del planeamiento general.

Tercero. — Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones formuladas, y visto que se trata de una modificación de planeamiento general de menor entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, una vez que se hayan cumplido las prescripciones señaladas en los informes emitidos se propondrá la aprobación definitiva de la presente modificación.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 141 y 142 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición para el ámbito objeto de la modificación de Plan General.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 285.170/2014 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 9 de junio de 2014. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Núm. 6.801

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 118 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, relativa al área G-19-1, según proyecto técnico aportado en fecha 29 de julio de 2013 por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., de acuerdo con

los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 2 de octubre de 2013, por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 13 de enero de 2014 y por el gerente de Urbanismo en fecha 5 de mayo de 2014, y en el sentido de la propuesta de aprobación, quedando condicionada la aprobación definitiva a la aportación de nuevo proyecto que dé cumplimiento a las prescripciones señaladas en los citados informes y en los pendientes de emisión en este momento.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, y comunicación a la entidad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., que ha planteado la petición de modificación del planeamiento general.

Tercero. — Solicitar informe al Servicio de Movilidad Urbana, en relación con la conveniencia de mantener la condición de ubicar un estacionamiento bajo rasante en esta área, con la capacidad prevista en el Plan General actual, a fin de que en el acuerdo de aprobación definitiva pueda resolverse lo que proceda.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones formuladas, y visto que se trata de una modificación de planeamiento general de menor entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, una vez que se hayan cumplido las prescripciones señaladas en los informes emitidos se propondrá la aprobación definitiva de la presente modificación.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 141 y 142 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición para el ámbito objeto de la modificación de Plan General.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 700.218/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 9 de junio de 2014. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana Núm. 6.734

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2014, acordó lo siguiente:

PRIMERO. — Resolver las alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de febrero de 2014 de Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie de la ciudad de Zaragoza, en la forma que a continuación se expresa.

ALEGACIONES PRESENTADAS  
POR LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA

Primera. — Se manifiesta que en el Reglamento no se menciona la obligatoriedad del servicio de disponer de hojas de reclamaciones, ni procedimientos de mediación, ni extrajudiciales de resolución de conflictos.

• Contestación: En lo que hace referencia a las hojas de reclamaciones, la materia se encuentra normada por el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Orden de 21 de abril de 2008 del Departamento de Sanidad y Consumo. En todo caso, se estima que no es una materia a contemplar en el Reglamento por cuanto la competencia al respecto corresponde a la Administración autonómica.

Respecto de los procedimientos de mediación y extrajudiciales de resolución de conflictos, debemos remitirnos a lo que al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que sobre las materias objeto del mismo establece que son susceptibles de arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho. Así, son tres fundamentalmente las relaciones jurídicas que los particulares pueden entablar con la Administración en relación con la utilización del servicio. En primer lugar nos encontramos con la que se establece en virtud de la utilización del dominio público que origina el nacimiento de la obligación del pago de la tasa. A este respecto, no cabe sino significar el artículo 7.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que aun cuando se refiere a la Hacienda Pública estatal adquiere el carácter de principio general, al establecer con las debidas excepciones que no se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda Pública, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten respecto de los mismos. En segundo lugar se encuentran aquellas relaciones que se entablan en virtud de

la iniciación de los correspondientes procedimientos tendentes a la obtención del distintivo de residente, que aun cuando se tramiten por el concesionario, la Administración conserva las facultades de control, fiscalización y de resolución de las incidencias que puedan suscitarse a través del procedimiento administrativo que corresponda y que tiene sus propios cauces de impugnación en defensa de los derechos del particular. Por último, las derivadas de las correspondientes sanciones impuestas por la vulneración de las disposiciones que reglamentan el servicio, que asimismo se solventan mediante el procedimiento administrativo sancionador, siendo igualmente impugnables mediante la interposición de los recursos legalmente previstos. No se acepta.

*Segunda.* — En relación con el artículo 10, se entiende conveniente que debería habilitarse un sistema que permitiera la devolución del tiempo no consumido en todas las formas de pago aceptadas.

• *Contestación:* El Servicio de Movilidad Urbana informa que no resulta posible devolver el tiempo no consumido en el pago en metálico por dos razones. En primer lugar, porque el parquímetro no lo permite, ya que no funciona como una máquina expendedora. Está diseñado para pagar fracciones de tiempo que se van sumando, y no para introducir un billete o moneda y elegir la fracción de tiempo que se quiere abonar. Es muy difícil técnicamente programar y diseñar una máquina que lo haga. Solo se conoce un modelo europeo que hace este tipo de operaciones y funciona, además de como parquímetro, como máquina expendedora de otro tipo de productos. En segundo lugar debe significarse que la fracción de tiempo requeriría, a su vez, el fraccionamiento de la moneda (céntimo), lo que impide físicamente la operación. No se acepta.

*Tercera.* — En relación con el artículo 13, alega dicha Asociación que no se mencionan como excepciones al pago de la tasa, los vehículos de policía y de bomberos.

• *Contestación:* Dichos vehículos se encuentran comprendidos en la exención establecida en el artículo 13.1 e) cuando habla de vehículos oficiales, debidamente identificados y se encuentren prestando servicio. No se acepta.

#### ALEGACIONES PRESENTADAS POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

*Única.* — Solicita la mercantil referida que se autorice de forma expresa la exención de pago a los vehículos municipales de limpieza pública y recogida de basuras, al considerar que la titularidad de los mismos corresponde a la propia concesión administrativa, y que por lo tanto, su situación es asimilable a los vehículos oficiales en casos de renting y leasing.

• *Contestación:* La cuestión a la que se refiere la mercantil alegante se encuentra expresamente recogida en los artículos 55 y siguientes del anexo II de la Ordenanza General de Tráfico, que regula los permisos especiales de estacionamiento en zonas de prohibición general. Así, se dispone que con el fin de atender a causas diversas que aconsejan en determinados casos muy especiales la concesión de permisos que faculten a determinados vehículos el estacionamiento en lugares que, conforme a la señalización existente está prohibido estacionar, se regularizan las causas de concesión de estos permisos y se establece un trámite así como unas condiciones de uso homogéneas, estando facultados para su solicitud para los vehículos de empresas prestatarias de servicios públicos urbanos para el desempeño de sus funciones [(art. 58 c)].

La concesión del permiso permite a su titular con el vehículo adscrito las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

- Estacionamiento durante una hora como máximo en las reservas de carga y descarga señalizadas en la vía pública.
- Estacionamiento del vehículo, durante una hora como máximo, en lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en horario de circulación no intensiva, y siempre que no se sitúen en paradas de autobús urbano, no se obstruyan badenes ni pasos de peatones y el estacionamiento se realice correctamente en el carril contiguo al bordillo, y sin perturbar gravemente la circulación.
- Estacionamiento en cualquier tipo de reserva oficial, salvo en los de seguridad pública, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Es este el sistema utilizado por la mayoría de los concesionarios municipales que por razón de la naturaleza de sus prestaciones lo precisan. No se acepta.

#### MODIFICACIONES QUE SE PLANTEAN DE OFICIO MOTIVADAS POR MEJORAS EN LA REDACCIÓN, SUBSANACIÓN DE ERRATAS Y ACLARACIONES DEL TEXTO

*Primera.* — Dado que el Reglamento no establece la obligatoriedad de colocar el tique o título habilitante en el salpicadero del automóvil, se eliminan las menciones al respecto que se contenían en los artículos 2, 8.3, 9.1 y 19.3 del texto inicialmente aprobado.

*Segunda.* — Para una mejor descripción de los medios del pago remoto, se sustituye el concepto “llamada telefónica” del artículo 9.1 por “dispositivos móviles”, y el concepto de “pago telemático” por “pago remoto” en el artículo 10.2.

*Tercera.* — Siendo previsible que se ponga en marcha un sistema de control de las operaciones de carga y descarga en zona regulada y por cuanto puede resultar contradictorio con la exención de pago descrita en el artículo 13 f), se añade al citado artículo lo siguiente: «Esta exención se mantendrá en tanto no se aplique el sistema descrito en el artículo 18, estándose a partir de ese momento a lo que establezca la Ordenanza fiscal correspondiente».

*Cuarta.* — Eliminar de los diferentes apartados del anexo 3 en que figura la referencia a las sanciones impagadas relativas a la normativa de tráfico y al Reglamento de Estacionamiento Regulado.

*Quinta.* — Eliminar las menciones que en el Reglamento se efectúa relativas a “precio público”, quedando sustituidas por la de “tasa”, por cuanto es esta la figura tributaria que según su naturaleza se acomoda a la utilización del dominio público que el estacionamiento representa, en atención a lo establecido en el artículo 20.1 a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** — Proceder a la aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie de la ciudad de Zaragoza, según el texto que figura en el expediente.

**TERCERO.** — Acordar la publicación en el BOPZ del presente acuerdo y del texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación o publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 10 de junio de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un sistema de estacionamiento regulado tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrollan actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo que pueden ser realizadas por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de empresas contratadas para realizar la gestión del sistema.

La implantación de un sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es, entre otros, un instrumento que en los últimos años ha resultado adecuado para conseguir un uso equitativo de los espacios disponibles para estacionar, fomentar el uso del transporte público para acudir a polos de atracción situados en determinadas zonas de la ciudad, promover un uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.

Para el funcionamiento óptimo del sistema de estacionamiento regulado es necesario elaborar una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, los requisitos para obtener los títulos que habilitan para estacionar en las zonas reguladas, distintivos específicos de los residentes en esas zonas, y un régimen de infracciones y sanciones que permita, aprovechando las innovaciones tecnológicas acaecidas en los últimos años el abono anticipado de las infracciones evitando de este modo una larga tramitación administrativa de las mismas.

Según lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se le atribuyen a los municipios, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:

— La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.

— La regulación mediante Ordenanza municipal, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

En su artículo 85, la citada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica su texto articulado en materia sancionadora), dispone que la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en caso de que un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado.

En virtud de todo lo expuesto se aprueba el siguiente Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie en la ciudad de Zaragoza:

#### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN Y OBJETO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

##### Artículo 1. Objeto del presente Reglamento.

1. El objeto del presente Reglamento establecer el régimen jurídico aplicable al Servicio de Estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de Zaragoza y el estatuto de los usuarios del mismo.

2. El ámbito subjetivo de este Reglamento se extiende a los gestores y usuarios del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de Zaragoza.

3. El objetivo de regular el estacionamiento en la vía pública es aumentar la rotación de vehículos que ocupan determinadas plazas señalizadas a tal efecto, con la limitación de permanencia en ellas mediante el establecimiento de una tasa por su utilización privativa. Este servicio permite optimizar el dominio público destinado a estacionamiento de vehículos ante la demanda existente.

#### Art. 2. Descripción del servicio.

El servicio de estacionamiento regulado consiste en regular los espacios de aparcamiento en la vía pública, fijando unos tiempos máximos de permanencia, mediante la emisión de un título que habilitará para el estacionamiento en los términos contemplados en este Reglamento.

#### Art. 3. Ámbito territorial de aplicación.

1. El servicio de estacionamiento regulado se presta en las zonas delimitadas y señalizadas que se describen en los anexos 1 y 2.

2. Estas zonas estarán numeradas, convenientemente delimitadas e indicadas mediante la oportuna señalización horizontal y vertical.

3. En cada zona sujeta al estacionamiento regulado se indicará también el calendario y horario en el que será vigente el servicio de regulación y el tipo de estacionamiento.

4. Dentro del perímetro de estas zonas, todas las plazas de estacionamiento en superficie estarán sujetas a limitación horaria mediante la regulación establecida en el presente Reglamento y estarán señalizadas a tal efecto, salvo indicación expresa de lo contrario mediante la señalización reglamentaria.

5. El Ayuntamiento podrá excluir de la regulación en dichas zonas alguna/s plaza/s, por tener que establecer en ellas alguna limitación especial o bien para una mejor gestión del servicio, ya sea temporal con motivo de alguna obra en la vía pública o definitiva.

6. Cuando como consecuencia de cambios en la forma de gestión del servicio o de sucesión o modificación del contrato correspondiente, se produzcan variaciones en la delimitación de las zonas, dichas variaciones se entenderán incorporadas a los anexos 1 y 2 de forma automática. Sin perjuicio de la efectividad de la modificación desde su misma fecha y a efectos de claridad y seguridad jurídica, la adaptación de los Anexos se formalizará mediante decreto del consejero del Área.

### CAPÍTULO 2

#### NORMAS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

##### Art. 4. Características del sistema de gestión.

1. Para estacionar en las zonas de estacionamiento regulado los usuarios deberán proveerse de la correspondiente autorización de aparcamiento, previo pago de la tarifa correspondiente.

2. Son autorizaciones de aparcamiento los títulos habilitantes expedidos en los parquímetros previo pago de la tarifa establecida, tanto para las plazas delimitadas como sectores ESRO ("zona azul") como para las delimitadas como sectores ESRE ("zona naranja"), descritas en el artículo 6.º.

3. El tiempo máximo de estacionamiento será el establecido para cada sector, considerándose el tiempo mínimo de estacionamiento, a efectos de cobro de la tarifa correspondiente los veinte minutos.

##### Art. 5. Horario.

1. El régimen de estacionamiento de que es objeto este Reglamento estará vigente de lunes a viernes, ambos inclusive, con el siguiente horario:

—Mañanas, de 9:00 a 14:00.

—Tardes, de 17:00 a 20:00.

2. Los días oficialmente declarados festivos no será de aplicación el régimen de estacionamiento regulado en el presente Reglamento.

3. El Ayuntamiento Pleno, a propuesta motivada de la Jefatura del Servicio de Movilidad Urbana, previo informe de sus técnicos y del Área de Tráfico y Seguridad Vial de la Policía Local, podrá ampliar o reducir dicho horario y/o calendario en determinadas zonas reguladas, arbitrando posteriormente los medios necesarios para general conocimiento de los usuarios.

##### Art. 6. Modalidades de estacionamiento.

Dentro de las zonas convenientemente delimitadas, numeradas y descritas en el anexo 1, se pueden encontrar diversos sectores diferenciados en los que imperarán diferentes modalidades de estacionamiento:

1) Estacionamiento en sectores ESRO (estacionamiento regulado de rotación o "zona azul").

1.1. En los sectores sujetos a ESRO, el conductor que estacione en ellos se proveerá en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago la tarifa correspondiente, de un tique o billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique. A partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en este Reglamento y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

1.3. En sectores ESRO el tiempo máximo de estacionamiento se fija en ciento veinte minutos, aunque podrá reducirse a sesenta minutos o ampliarse a más

de ciento veinte minutos según necesidades de estacionamiento, mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza, previa propuesta de la Jefatura del Servicio de Movilidad Urbana apoyada en informes motivados de sus técnicos, del Área de Tráfico y Seguridad Vial de la Policía Local y de las Juntas de Distrito afectadas.

1.4. De este modo, se podrán fijar calles o tramos de las mismas con tiempo máximo de estacionamiento de sesenta minutos, los cuales se denominarán sectores de alta rotación. Asimismo se podrán fijar calles o tramos de calle con tiempo máximo de estacionamiento superior a ciento veinte minutos, que se denominarán "Zonas de baja rotación". Se arbitrarán medidas para general conocimiento de los usuarios, siendo necesario señalarlas de un modo diferenciado.

1.5. Los tramos de calles de alta/baja rotación que se puedan crear no coincidirán nunca con plazas ESRE ("naranja") destinadas a residentes. Se dará prioridad a la creación de estas plazas a costa de sectores ESRO ("azul").

1.6. Una vez rebasado el tiempo inicialmente abonado el conductor podrá ser sancionado por exceso del tiempo abonado si no adquiere un nuevo tique o autorización para un período de tiempo posterior, sin perjuicio de que por el Pleno posteriormente a la entrada en vigor de este Reglamento, se arbitren medidas para implantar un sistema de rotación obligatoria en determinadas calles o tramos de calle si las circunstancias del tráfico lo requirieran.

1.7. La denuncia impuesta por sobrepasar el tiempo inicialmente abonado en sectores ESRO se podrá anular durante los treinta minutos posteriores a su imposición con la adquisición de un nuevo tique de anulación de denuncia expresamente previsto para ello. Una vez anulada la denuncia, se podrá adquirir un nuevo tique o autorización.

2) Estacionamiento en sectores ESRE (estacionamiento regulado para residentes o "zona naranja").

En los sectores ESRE dentro de cada zona numerada de la ciudad, los propietarios de vehículos que sean residentes dentro de los límites de las zonas establecidos en el anexo I y que dispongan del distintivo de estacionamiento de residente en vigor cuya obtención viene regulada en el capítulo 4 podrán estacionar abonando una tarifa diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar veinte días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de cinco días hábiles.

3) Estacionamiento combinado.

3.1. Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

3.2. En los sectores sujetos al ESRE el conductor visitante no residente que estacione en ellas se proveerá en un expendedor, previa introducción de la matrícula de su vehículo, de un tique o billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

3.3. El horario en el que se permite el estacionamiento en zona ESRE de ese vehículo no residente vendrá limitado por la hora marcada en el tique de estacionamiento. A partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta norma y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido. Una vez rebasado el tiempo inicialmente abonado el conductor podrá ser denunciado por exceso del tiempo abonado, pudiendo no obstante anular la posible denuncia durante los treinta minutos posteriores a su imposición con la adquisición de un nuevo tique de anulación de denuncia expresamente previsto para ello.

Una vez anulada la denuncia, se podrá adquirir un nuevo tique o autorización.

3.4. En sectores ESRE el tiempo máximo de estacionamiento para vehículos visitantes en rotación y no residentes se fija en sesenta minutos, con un período mínimo de veinte minutos. Las tarifas correspondientes están reguladas en la Ordenanza fiscal.

3.5. En sectores ESRO el tiempo máximo de estacionamiento para residentes es de un día, existiendo una tarifa diaria para ello regulada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

##### Art. 7. Duración del estacionamiento.

1. En ningún sector de los descritos en el artículo 6 se podrá rebasar el tiempo máximo abonado. El tiempo máximo de estacionamiento en "zonas azules" ESRO es de ciento veinte minutos y en "zonas naranjas" ESRE de sesenta minutos.

2. Los residentes podrán estacionar hasta un día entero en sectores ESRO ("zona azul") dentro de su zona delimitada y numerada y hasta veinte días hábiles en sectores ESRE ("zona naranja") también dentro de su zona, pudiendo obtener un tique por período mensual (veinte días hábiles) o por período semanal (cinco días hábiles).

3. En caso de que se creen en un futuro, en sectores ESRO, tramos de calle o calles con duración del estacionamiento limitado a sesenta minutos los residentes estarían sujetos a las mismas condiciones que los vehículos visitantes en rotación. En los tramos con duración con superior a ciento veinte minutos los residentes podrán aparcar hasta un día.

##### Art. 8. Ampliación del tiempo de estacionamiento.

1. Si el usuario no ha abonado el tiempo máximo de estacionamiento, tanto en un sector ESRE como en ESRO, el sistema permitirá prolongar el tiempo de estacionamiento hasta el máximo permitido según la zona, siempre que la prolongación se solicite antes de finalizar el tiempo inicialmente abonado.

2. Esta prolongación se podrá realizar “in situ” en un expendedor, ya sea de la zona en donde el vehículo está estacionado o en otra, telemáticamente a través de dispositivos móviles y la página web del sistema de estacionamiento regulado.

**Art. 9. Formas de pago.**

1. La tasa en vigor, regulada por la correspondiente Ordenanza fiscal, se podrá pagar a través de los siguientes medios:

- En efectivo.
- Tarjeta de crédito, débito o tarjetas monedero emitidas por entidades bancarias o asociaciones comerciales.
- Tarjetas prepago emitidas por la empresa concesionaria.
- Tarjeta Ciudadana, bien en su modalidad prepago como en pospago.
- Pago remoto a través de dispositivos móviles o página web del servicio teniendo el usuario previamente que darse de alta en este servicio. En caso de pago por este medio el sistema reconocerá la matrícula del vehículo cuando el controlador haga las inspecciones en el parquímetro, si bien, al suscribirse a esta modalidad de tipo de pago, deberán solicitar en la empresa concesionaria una etiqueta adhesiva donde haga constar que realiza el pago remoto a través de dispositivos móviles o página web y pegarla de forma visible en la parte derecha de la luna delantera del vehículo. Este pago remoto podrá ser susceptible de cobro al usuario.

2. No se sancionará al usuario que estaciona sin haber podido realizar el pago por internet por problemas de tipo informático o telemático no achacables al usuario.

**Art. 10. Devolución del tiempo no consumido.**

1. En caso de que el usuario tenga que dejar el estacionamiento ocupado por su vehículo antes de agotar el tiempo ya abonado, el sistema le permitirá la devolución correspondiente al tiempo de estacionamiento abonado y no consumido. Seleccionando la opción correspondiente, el sistema permitirá “desaparcar” el vehículo, de forma que únicamente se abone el tiempo realmente estacionado.

2. Esta modalidad estará operativa con los siguientes modos de pago:

- Tarjeta ciudadana.
- Tarjeta prepago del servicio.
- Pago remoto.

**Art. 11. Título habilitante o tique.**

1. Los expendedores de tiques o parquímetros expedirán el título habilitante, previo pago de la tarifa correspondiente al tiempo contratado.

2. Será imprescindible para obtener el título habilitante introducir la matrícula en el parquímetro mediante teclado alfanumérico o tarjeta.

3. En el tique o título habilitante se reflejarán, entre otros datos, la hora límite de estacionamiento autorizada, el tiempo de estacionamiento, la zona o el sector en el que se halla el vehículo, la fecha y la matrícula del vehículo.

**Art. 12. Tarifas.**

1. Las tarifas que tendrán que satisfacerse en las zonas de estacionamiento regulado y limitado serán las que estén establecidas como tasa mediante la correspondiente Ordenanza fiscal en vigor, la cual podrá fijar fracciones intermedias con un mínimo correspondiente a la tarifa fijada para los primeros veinte minutos.

2. Los conceptos a tarifar por la Ordenanza fiscal deberán ser los siguientes:

- En la modalidad ESRO:
  - Período mínimo veinte minutos.
  - Primeros sesenta minutos.
  - Segunda hora continuada (ciento veinte minutos).
- Anulación de denuncia impuesta por exceso de tiempo, abonada en los treinta minutos siguientes a la imposición de la denuncia.
  - Anulación de denuncia impuesta por exceso de tiempo o por falta de tique, hasta las 24:00 del día en curso.
- En la modalidad ESRE:
  - Por el día en curso.
  - Por cinco días hábiles en régimen de abono.
  - Por veinte días hábiles en régimen de abono.
- Anulación de denuncia impuesta por falta de tique, al día siguiente del vencimiento del tique válido, abonada en los treinta minutos siguientes a la imposición de la denuncia.
  - Anulación de denuncia impuesta por falta de tique, hasta las 24:00 del día de imposición de la denuncia.
  - Duplicado de tarjeta por extravío o modificación de datos.
- En la modalidad de estacionamiento combinado:
  - a) Residentes en sectores ESRO (tique de un día).
    - Por el día en curso.
    - Anulación de denuncia impuesta por falta de tique, al día siguiente del vencimiento del tique válido, abonada en los treinta minutos siguientes a la imposición de la denuncia.
    - Anulación de denuncia impuesta por falta de tique, hasta las 24:00 del día de imposición de la denuncia.
  - b) Vehículos visitantes en rotación en sectores ESRE:
    - Período mínimo de veinte minutos.
    - Cuarenta y cinco minutos.
    - Sesenta minutos.

—Anulación de denuncia impuesta por exceso de tiempo abonada en los treinta minutos siguientes a la imposición de la denuncia.

—Anulación de denuncia impuesta por exceso de tiempo o por falta de tique hasta las 24:00 del día en curso.

• Vehículos de transporte de mercancías en reservas de carga y descarga dentro de las zonas reguladas:

- Período único de treinta minutos.

**Art. 13. Exenciones al pago de la tasa.**

1. Quedan exentos de abonar la tasa en las zonas en las que rige el estacionamiento regulado y limitado los siguientes vehículos:

- Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita será de 5 metros, debiendo haber un automóvil entre ambos.
- Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuatriciclos ligeros (de menos de 350 kilogramos de tara y que no superen los 50 kilómetros/hora) y cuatriciclos (de menos de 400 kilogramos de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa.
- Los vehículos autotaxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios.

Para un mayor control y optimizar de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing).

• Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga en zonas y horarios especialmente reservados para ello, siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta minutos. Esta exención se mantendrá en tanto no se aplique el sistema descrito en el artículo 18, restándose a partir de ese momento a lo que establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

• Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de estacionamiento de vehículos de minusvalorados, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o esta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada.

• El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesiten colocar acreditación.

• El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.

• El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos.

- Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio.

**Art. 14. Señalización.**

1. Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento estarán divididos en fracciones o secciones numeradas, convenientemente delimitados y señalizados de conformidad con la normativa vigente y con la presente Ordenanza.

2. El orden de prioridad de los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

a) En primer lugar, las señales verticales, incluyendo las placas de badenes o paso de vehículos.

b) En segundo lugar, las marcas viales.

3. En caso de contradicción predominará la señalización vertical, incluyendo las placas de badenes que señalicen reservas de espacio para el acceso de vehículos a garajes.

4. En todo caso, se estará a lo establecido sobre prioridad de señales en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación vigente en cada momento.

5. En todos los accesos a las zonas se situará una señal vertical reglamentaria que indique, en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado, añadiendo a continuación la leyenda “Tique obligatorio”, mediante señal R-309 de 500 × 500 milímetros, la cual llevará inscrito

en su centro una “P” de reserva con icono de mano y moneda, inscrita a su vez en un rectángulo de fondo blanco de 600 × 900 milímetros y sobre el que se impresiona en su parte inferior la descripción de la limitación de estacionamiento y el calendario y horario, así como plaqueta complementaria de la numeración de la zona a la que el conductor está accediendo.

6. En la salida de las calles sujetas a la regulación se señalará el fin de zona de estacionamiento regulado con una placa R-504 (“Fin de zona de estacionamiento regulado”), de 500 × 500 milímetros, inscrita en un rectángulo de fondo blanco de 600 × 900 milímetros sobre el que se impresiona en su parte inferior el fin de la limitación, así como plaqueta complementaria de la numeración de la zona de la que se sale.

7. En cuanto a la señalización horizontal o marcas viales, los sectores ESRO estarán identificadas con líneas discontinuas de color azul. Los sectores ESRE se identificarán con líneas discontinuas de color naranja.

8. En caso de que se habiliten zonas dentro de sectores ESRO con limitaciones horarias especiales se señalarán convenientemente y de modo diferenciado de los sectores ESRO y ESRE.

### CAPÍTULO 3

#### RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y LIMITADO

##### Art. 15. *Tipos de reserva.*

1. La Ordenanza General de Tráfico, en su anexo 1: “Normas sobre la concesión, señalización y tramitación de reservas de estacionamiento en la vía pública”, reconoce y enumera los siguientes tipos de reserva:

- a) Reservas de espacio para badenes de acceso a recintos de propiedad privada o pública con vehículos.
  - b) Reservas de espacio para obras.
  - c) Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.
  - d) Reservas de espacio por razones de seguridad pública.
  - e) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.
  - f) Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, generalmente de servicios públicos.
  - g) Reservas de espacio ante centros sanitarios.
  - h) Reserva de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de autobuses de viajeros.
  - i) Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de estudios.
  - j) Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.
  - k) Reserva de espacio para parada de transporte laboral o escolar alejada del Colegio, centro de estudio o de trabajo.
  - l) Reserva de espacio ante hoteles para el ascenso o descenso de viajeros.
  - m) Reserva de espacio ante centros de gran atracción de tráfico.
  - n) Reserva de espacio para minusválidos.
  - o) Reserva de espacio para medios de difusión.
  - p) Reserva de espacio para paradas de taxis.
  - q) Otras reservas de espacio.
2. Todas estas tipologías, ya sean con un horario determinado o permanentes, pueden darse dentro de las zonas de estacionamiento regulado.

##### Art. 16. *Reservas permanentes.*

Si las reservas de espacio concedidas por el Ayuntamiento y pertenecientes al listado del artículo anterior son permanentes y están señalizadas como tal estarán exentas de regulación y del pago de la tasa por el estacionamiento en ellas. La señalización horizontal característica de sectores ESRO (“zona azul”) y ESRE (“zona naranja”) quedará interrumpida al llegar a estas reservas.

##### Art. 17. *Reservas con horario.*

1. Si las reservas poseen un horario y calendario específico quedará prohibido el estacionamiento a usuarios distintos de los definidos en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.

2. Si fuera del horario reservado existieran horas susceptibles de ser reguladas, es decir, que se encuentran dentro de las franjas horarias de 9:00 a 14:00 o de 17:00 a 20:00, será obligatorio pagar la tasa por estacionar en estas reservas.

##### Art. 18. *Régimen especial de las reservas públicas para la carga y descarga de mercancías.*

1. La determinación horaria de las reservas de carga y descarga de mercancías se fijará por acuerdo de Gobierno de Zaragoza, tras haber recabado un informe preceptivo de las Juntas de Distrito afectadas y tendrá como objetivo la consecución de un uso más racional de dichos espacios, dado su carácter público y colectivo así como garantizar el cumplimiento del tiempo máximo que estipula la Ordenanza General de Tráfico en su artículo 21 y que son treinta minutos, salvo las operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes para calefacción.

2. Para controlar y hacer cumplir el tiempo reglamentario, se establecerá un sistema en el que los usuarios transportistas de las reservas de carga y descarga deberán introducir la matrícula en el parquímetro más cercano y obtener la autorización que les habilite para aparcar. En el menú del parquímetro-expendedor habrá una opción para este tipo de estacionamiento, que como máximo

podrá tener una duración de treinta minutos. La tarifa para aparcar en este tipo de reservas estará regulada en la correspondiente Ordenanza fiscal, pudiendo ser gratuito al inicio de la puesta en marcha de la regulación, si así lo decidiera el Ayuntamiento.

3. Además de la regulación temporal de las reservas se podrá crear un sistema de control de ocupación de las mismas que permita conocer en tiempo real el grado de ocupación al detalle de estas zonas. Este mismo sistema podrá permitir reservar con antelación a través de una aplicación web una zona concreta.

### CAPÍTULO 4

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE RESIDENTES

##### Art. 19. *Distintivo de estacionamiento.*

1. Se denomina distintivo de estacionamiento para residentes al título habilitante que caracteriza como “residente” al vehículo para el cual se solicita y que se concederá a una persona física concreta que cumpla los requisitos del artículo siguiente.

2. Este distintivo será adhesivo y deberá ser colocado obligatoriamente de manera adecuada y visible en la parte derecha de luna delantera del vehículo (zona del copiloto).

3. Permitirá aparcar en las calles próximas a la vivienda del beneficiario una vez abone la tarifa correspondiente.

4. Estos distintivos tendrán unas dimensiones aproximadas de 20 × 10 centímetros, el material plástico con el que se confeccionen será de calidad suficiente para que sean duraderos, resistentes al sol e indelebles y tendrán impresos en caracteres fácilmente legibles: la matrícula del vehículo, la zona en la que es operativo, la fecha de caducidad y el número o código de residente. Incorporará también, en caracteres más pequeños el anagrama del Ayuntamiento de Zaragoza y de la empresa concesionaria, así como un holograma como garantía de seguridad y originalidad.

##### Art. 20. *Requisitos para la solicitud del distintivo.*

1. Residentes con vehículo propio.

1.1. Las personas físicas con domicilio en las zonas descritas en el anexo 1 podrán obtener del Ayuntamiento a través de la empresa concesionaria del servicio, autorización para estacionar en la zona regulada que le corresponda a su residencia, tanto en los sectores ESRE (“zona naranja”) como en los de rotación, ESRO (“zona azul”). Los requisitos que, de forma conjunta e inexcusable debe reunir el solicitante son:

a) Que el vehículo sea propiedad de la persona física, residente en Zaragoza, dada de alta en el padrón como tal, e inscrita en algún domicilio radicado dentro del ámbito territorial que se describe en el anexo 1 para cada una de las zonas reguladas, y en concreto dentro de la zona para la que se solicita la tarjeta. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien así conste en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Se entiende por residencia en Zaragoza a los efectos de este Reglamento la que tiene lugar durante tres meses consecutivos, por lo que el alta en el padrón municipal a la fecha de la solicitud o en la fecha del proceso de renovación debe haberse efectuado con anterioridad a esos tres meses. Los tres meses se contarán desde el día siguiente al que tuvo lugar el alta en el padrón municipal hasta el correspondiente al mismo número ordinal del día de alta en el padrón del mes que corresponda.

b) Que el domicilio que figura en el permiso de circulación del vehículo sea el mismo que consta en el padrón municipal para el solicitante.

c) Que el solicitante del distintivo tenga abonado el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año en curso según la Ordenanza fiscal en vigor en el municipio de Zaragoza.

2. Régimen especial de residentes no titulares de vehículos.

Como cada vez es más frecuente que el titular del vehículo y el conductor del mismo no coincidan, y esto afecta al procedimiento sancionador en su fase de notificaciones, se crean los siguientes apartados:

2.1. Residentes conductores de vehículos propiedad de empresas, asociaciones, entidades o fundaciones o de vehículos sujetos a contratos de leasing o renting a nombre de estas.

En caso de que la persona propietaria de un turismo para el que se solicita distintivo de estacionamiento sea una sociedad, entidad, asociación o fundación podrá concederse para ese vehículo un distintivo de residente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona física solicitante ha de tener fijada la vivienda en Zaragoza y debe estar dada de alta en el padrón como tal, e inscrita en algún domicilio radicado dentro del ámbito territorial que se describe en el anexo 1 para cada una de las zonas reguladas, y en concreto dentro de la zona para la que se solicita la tarjeta. Se entiende por residencia en Zaragoza a los efectos de este Reglamento la que tiene lugar durante tres meses consecutivos, por lo que el alta en el padrón municipal a la fecha de la solicitud o en la fecha del proceso de renovación debe haberse efectuado con anterioridad a esos tres meses. Los tres meses se contarán desde el día siguiente al que tuvo lugar el alta en el padrón municipal hasta el correspondiente al mismo número ordinal del día de alta en el padrón del mes que corresponda.

La persona solicitante figurará como conductor habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Este término se acreditará con la póliza de seguro del vehículo, en la cual debe constar el solicitante o con documentación expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza correspondiente a

la inscripción en el Registro de Vehículos del solicitante del distintivo como conductor habitual.

Si el vehículo es propiedad de una empresa, entidad, asociación o fundación para la que trabaja el solicitante, este debe estar autorizado por dicha propietario para hacer uso del vehículo de manera única y exclusiva, fuera del horario de trabajo, lo cual ha de acreditarse convenientemente.

b) Si el uso del vehículo por el solicitante del distintivo viene derivado de un contrato de arrendamiento financiero (leasing o renting), se podrá obtener el distintivo siempre que la persona solicitante presente contrato de leasing o renting a su nombre, o bien un documento extendido por la sociedad titular del vehículo o del contrato de leasing o renting en el que se acredite que la persona solicitante es la única y exclusiva usuaria del vehículo y que está autorizada a disponer del vehículo fuera del horario de trabajo.

c) Para esta categoría de distintivo de residentes no será necesario que en el permiso de circulación del vehículo figure el mismo domicilio que el solicitante.

2.2. Residente conductor habitual y familiar de primer grado o cónyuge del titular del vehículo residente.

Únicamente se otorgará al titular del vehículo propio un distintivo para su vehículo, si bien se le podrá conceder una segunda autorización para otro vehículo de la misma persona titular, cuando aquel sea utilizado por su cónyuge, pareja de hecho o descendiente en línea directa de primer grado, siempre que su empadronamiento y residencia sea en el mismo domicilio que el de la persona titular y los vehículos. En todo caso, el número de tarjetas por domicilio no excederá de dos. El parentesco deberá acreditarse a través del libro de familia o documento de inscripción en un registro de parejas estables no casadas. Y la conducción del vehículo a través de documentación expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico en la que conste el solicitante como conductor habitual.

2.3. Cotitularidad en la propiedad del vehículo.

En caso de que el solicitante del distintivo de residente sea cotitular de la propiedad del vehículo deberá aportar la documentación que acredite este hecho. Tanto el vehículo como sus cotitulares deben figurar empadronados en un domicilio perteneciente a la zona para la que se solicite el distintivo.

Art. 21. *Modificación de requisitos.*

1. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio dentro de la misma zona o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar un nuevo distintivo, y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión previo pago de la tasa para los supuestos de modificación de distintivo o duplicado por extravío o pérdida. El solicitante debe hacer entrega en las oficinas del concesionario del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

2. En los casos en los que la persona que venía disfrutando del distintivo de estacionamiento pierda alguno de los requisitos necesarios para su obtención deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza y hacer entrega del distintivo en las dependencias municipales o del concesionario del servicio.

3. Los beneficiarios de distintivos de residentes que transfieran los vehículos sujetos al régimen de residentes, comunicarán al Ayuntamiento o a la empresa concesionaria del servicio el cambio de titularidad del vehículo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, el apellido y el domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

4. En caso de que el solicitante ya sea titular de un distintivo perteneciente a una zona regulada y se produzca un cambio de domicilio a otra zona regulada diferente, estará exento del cumplimiento de la antigüedad en el padrón municipal del artículo 20. Bastará con demostrar mediante certificado de empadronamiento el cambio de domicilio de una zona regulada a otra.

Art. 22. *Documentación necesaria para la solicitud por primera vez de los distintivos.*

1. Los documentos necesarios para la obtención por primera vez de las autorizaciones de residentes se describen, para cada uno de los casos en el anexo 3 de esta Ordenanza.

2. La solicitud podrá tramitarse presencialmente en las oficinas del concesionario del servicio de estacionamiento regulado o bien solicitar la tramitación telemáticamente. En caso de que se pueda prescindir de entregar determinada documentación por poder comprobar el Ayuntamiento de Zaragoza los datos, se facilitará un impreso de autorización a dicha comprobación.

Art. 23. *Vigencia y renovación del distintivo.*

Las autorizaciones de estacionamiento para residentes tendrán una vigencia de un año, a cuyo término y dentro de los plazos que se estipulen se facilitará a los interesados un impreso para la confirmación de datos y proceder, una vez comprobados, a su renovación.

Art. 24. *Extravío del distintivo.*

El titular del distintivo será el responsable de la utilización del mismo. En caso de pérdida del distintivo, el titular podrá obtener uno nuevo siempre que lo comunique mediante declaración jurada de la pérdida al Ayuntamiento o al concesionario del servicio previo abono de la tasa correspondiente por emisión de duplicado.

Art. 25. *Comprobaciones.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier prueba documental y/o realizar de oficio cuantas comprobaciones se estimen oportunas para contrastar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes del distintivo de aparcamiento durante la vigencia de los mismos, sin perjuicio de la facultad de revocación y de exigencia de responsabilidades.

Art. 26. *Uso fraudulento del distintivo.*

Si de las comprobaciones rutinarias practicadas por el Ayuntamiento resultara que la persona titular del distintivo de aparcamiento ha venido realizando un uso fraudulento del mismo, ha manipulado el distintivo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se le retirará el distintivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que además correspondan.

## CAPÍTULO 5

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 27. *Infracciones.*

1. Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se considerarán como que lo son a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en vigor en el momento de cometer la infracción.

2. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas siguiendo el trámite administrativo de conformidad con el procedimiento sancionador en materia de tráfico en vigor en el momento de la infracción.

3. Se consideran infracciones a este Reglamento:

a) Estacionar en zonas reguladas sin título habilitante o tique sin estar exento de ello, entendiéndose como tal:

—No introducir la matrícula para la obtención del mismo.

—Introducir matrículas erróneas y no coincidentes con el la del vehículo estacionado.

—Manipulación de tique de tal modo que la matrícula del vehículo no sea legible.

—Otro tipo de manipulaciones que supongan una alteración de la configuración original del título habilitante.

b) Estacionar en zona regulada excediendo del tiempo de estacionamiento autorizado inicialmente.

c) Estacionar, dentro del ámbito de las zonas reguladas, en doble fila, en zonas que afecten a la fluidez o seguridad de la circulación, en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, o por otras causas y que se consideren infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como al Reglamento General de Circulación que estén en vigor en el momento de cometer la infracción.

d) Aportar datos falsos para la obtención de distintivos de residentes o falsificación de los distintivos.

e) Ejecutar la opción de devolución de tiempo no consumido y seguir manteniendo el vehículo estacionado con el tique abonado. Se considera que una vez transcurrida la fracción mínima de veinte minutos, es una infracción análoga a la descrita en el punto 2, es decir, exceder el tiempo autorizado.

Art. 28. *Sanciones.*

1. Las infracciones del punto anterior serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa de tráfico, vehículos a motor y seguridad y según el cuadro de infracciones que ordena el tipo, calificación y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el órgano municipal competente en materia de tráfico, que se encuentren en vigor en el momento de cometer la infracción.

2. En el caso de la infracción d) del artículo anterior motivada por que los solicitantes aporten datos falsos para la obtención del distintivo o lo falsifiquen, podrá imponerse como sanción la retirada del distintivo de residente, no pudiendo además obtener otro durante los dos años siguientes, computados desde la fecha en la que se cometiera la infracción.

Art. 29. *Abono anticipado de sanciones.*

1. El sistema de gestión de estacionamiento regulado proporcionará la posibilidad de abonar de manera anticipada el importe de las sanciones correspondientes a las denuncias efectuadas por cometer las infracciones números a) y b) del artículo 27, finalizando con este acto el procedimiento administrativo de tramitación de dicha sanciones.

2. Durante los treinta minutos posteriores a la imposición de la denuncia se podrá anular la tramitación abonando en el parquímetro la tasa estipulada para ello en la Ordenanza fiscal. Se distinguen dos tipos de denuncia con la misma tasa de anulación:

a) Por exceso de tiempo abonado a los vehículos visitantes en rotación en sectores ESRO (“azul”) y ESRE (“naranja”).

b) Por falta de tique a los residentes en su zona tanto en sectores ESRE (“naranja”) / tique diario, semanal o mensual) y en sectores ESRO (“azul”) / tique diario).

3. Pasados esos treinta minutos, siempre existirá la posibilidad de anular tanto la tramitación de las infracciones por exceso de tiempo como por falta de tique hasta las 24:00 del día en el que han sido impuestas, abonando en el parquímetro las cantidades que estipule para cada una de estas acciones la correspondiente Ordenanza fiscal. Estas posibilidades de anulación de denuncia solo serán factibles si se abonan en el expendedor y en los plazos establecidos.

4. Baremo de anulaciones. Se establece el siguiente baremo para determinar los importes de anulación de denuncia en el expendedor, y que no hayan sido anuladas en los primeros treinta minutos desde su imposición:

4.1. Para vehículos visitantes en rotación en sectores ESRO (“azul”) y ESRE (“naranja”):

4.1.1. Por carecer de título habilitante/tique: 1/3 del importe de la sanción estipulada para dicha infracción según el cuadro de infracciones que ordena el tipo, calificación y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el órgano municipal competente en materia de tráfico, que se encuentre en vigor en el momento de cometer la infracción. Con posibilidad de anulación hasta las veinticuatro horas del día en curso.

4.1.2. Por exceso del tiempo abonado: 1/3 del importe de la sanción estipulada para dicha infracción según el cuadro de infracciones que ordena el tipo, calificación y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el órgano municipal competente en materia de tráfico, que se encuentre en vigor en el momento de cometer la infracción. Con posibilidad de anulación hasta las veinticuatro horas del día en curso.

4.2. Para residentes en sectores ESRE (“naranja”/tique semanal o diario) y sectores ESRO (“azul”/tique diario):

Por carecer de tique al día siguiente del vencimiento del anterior válido: 1/3 del importe de la sanción por carecer de título habilitante según el cuadro de infracciones que ordena el tipo, calificación y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el órgano municipal competente en materia de tráfico, que se encuentre en vigor en el momento de cometer la infracción. Con posibilidad de anulación hasta las veinticuatro horas del día en curso.

Art. 30. *Retirada y depósito del vehículo.*

Se procederá a la retirada y depósito del vehículo, cuando se produzca alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 85 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o las posteriores modificaciones legislativas de la misma que estén en vigor en el momento de tener que proceder a dicha retirada.

#### *Disposición adicional*

Única. — Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento, se han incorporado tres anexos que contienen respectivamente:

- Anexo 1: Ámbito de aplicación del estacionamiento regulado en el término municipal de Zaragoza, con expresión de los límites detallados de las zonas con portales y calles sujetas a regulación dentro de los mismos.
- Anexo 2: Planos.
- Anexo 3: Documentación requerida para solicitar por primera vez el distintivo de residentes.

#### *Disposiciones transitorias*

Primera. — Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigor de este Reglamento se tramitarán de conformidad con la normativa vigente en el momento de su incoación.

Segunda. — Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a las infracciones cometidas con anterioridad a su entrada en vigor, en tanto no haya recaído resolución firme en vía administrativa en los correspondientes procedimientos.

#### *Disposición derogatoria única*

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma, y específicamente:

—El Reglamento para la Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública, cuya aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno tuvo lugar el 29 de julio de 1994, y fue publicado en el BOPZ núm. 215, de 19 de septiembre de 1994.

—Las normas para la obtención de las autorizaciones de estacionamiento para residentes, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 1996 y publicadas en el BOPZ núm. 242, de 19 de octubre de 1996.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza General de Tráfico, que quedan redactados como sigue:

Art. 22.3.

En las zonas de estacionamiento regulado las reservas de carga y descarga se señalarán mediante una señal R-308, con “P” de reserva, figura de “camión”, texto complementario de “Carga y descarga”, horario y días de la semana en los que rige la reserva y añadiendo el texto “resto horario estacionamiento regulado”. Fuera del horario dedicado a carga y descarga y estacionamiento regulado podrán estacionar cualesquiera de vehículos sin necesidad de abonar la tasa estipulada por la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 7 d) del anexo 1.

Los horarios de las reservas serán los siguientes:

- Reservas derivadas de comercios de alimentación y bebidas, de 7:00 a 12:00 horas.
- Reservas de usos comerciales e industriales en general, de 9:00 a 12:00 horas y de 14.00 a 17.00 horas.
- Reservas próximas a lugares de prohibición de parada, circulación intensa etc., y gran demanda de carga y descarga, de 7:00 a 17:00 horas.

—Reservas nocturnas para comercios específicos, de 21:00 a 7:00 horas.

—Reservas en zona de estacionamiento regulado, el horario se determinará por acuerdo del Gobierno de Zaragoza preferentemente de 8:00 a 11:00, sin perjuicio de que las condiciones de la vía recomienden cualesquiera otro de los anteriores o diferente.

Segunda. — Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se dará la máxima publicidad utilizando los medios de difusión a las determinaciones contenidas en el presente Reglamento.

Tercera. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

#### ANEXO 1

#### *Ámbito de aplicación del estacionamiento regulado en el término municipal de Zaragoza*

#### *Límites detallados de zona con portales y calles sujetas a regulación dentro de los mismos*

Regirá el presente Reglamento en las siguientes zonas y calles:

LÍMITES DE ZONA:

Los límites de zona se describen con las calles de los delimitan comenzando siempre por el lado oeste de la zona y citándolas en sentido horario:

#### • Zona 1:

La zona 1 está limitada por la calle Don Jaime I, paseo de Echegaray y Caballero, San Vicente de Paúl y Coso. Se consideran pertenecientes a esta zona todos los domicilios ubicados dentro de los límites indicados y los de las siguientes fincas:

- Don Jaime I, números pares del 2 al 62.
- Paseo de Echegaray y Caballero, entre San Vicente de Paúl y Don Jaime I, números pares del 110 al 120.
- San Vicente de Paúl, números impares del 1 al 49.
- Coso Alto, entre Don Jaime I y San Vicente de Paúl, números impares del 49 al 91.

#### • Zona 3:

La zona 3 está limitada por paseo de María Agustín, plaza del Portillo, Conde de Aranda y avenida de César Augusto.

Se consideran pertenecientes a esta zona todos los domicilios ubicados dentro de los límites indicados y los de las siguientes fincas:

- Conde de Aranda, números impares del 1 al 101.
- Avenida de César Augusto, entre Conde de Aranda y paseo de María Agustín, números impares del 1 al 33.
- Paseo de María Agustín, números pares del 2 al 62.

#### • Zona 4:

La zona 4 está limitada por Coso, plaza de España, paseo de la Independencia, plaza de Aragón, paseo de Pamplona y avenida de César Augusto. Se consideran pertenecientes a esta zona todos los domicilios ubicados dentro de los límites indicados y los de las siguientes fincas:

- Coso, entre plaza de España y avenida de César Augusto, números pares del 12 al 48.
- Plaza de España, números 1, 2 y 3.
- Paseo de la Independencia, números pares del 2 al 34.
- Plaza de Aragón, números 9, 10, 11, 12 y 13.
- Paseo de Pamplona, números pares del 2 al 16.
- Avenida de César Augusto, entre paseo de Pamplona y Coso, números pares del 2 al 42 (antes: números impares del 1 al 27).

#### • Zona 5:

La zona 5 está limitada por las calles Coso, Espartero, plaza de San Miguel, paseo de la Mina, paseo de la Constitución, plaza de Paraíso, plaza de Aragón y paseo de la Independencia.

Se consideran pertenecientes a esta zona todos los domicilios ubicados dentro de los límites indicados y los de las siguientes fincas:

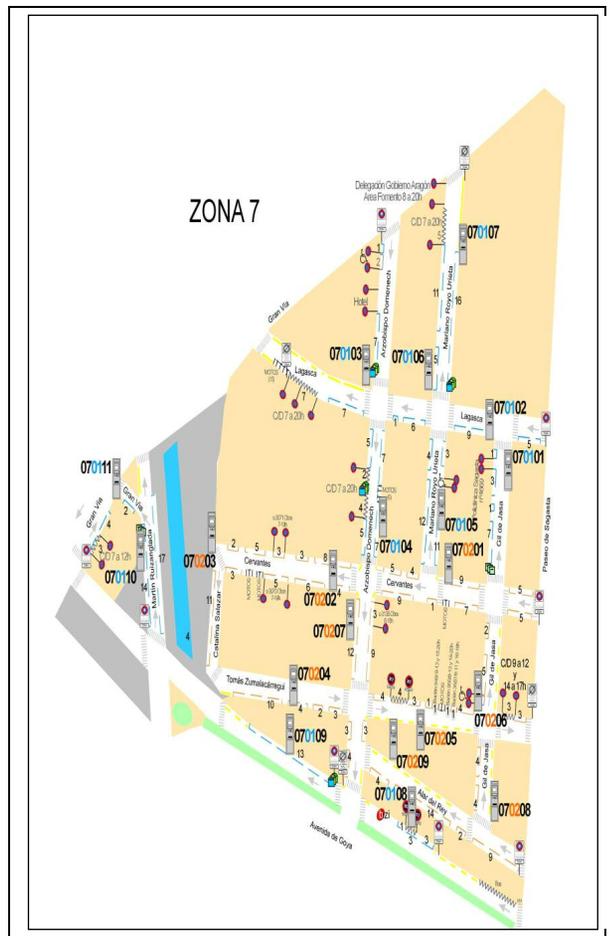
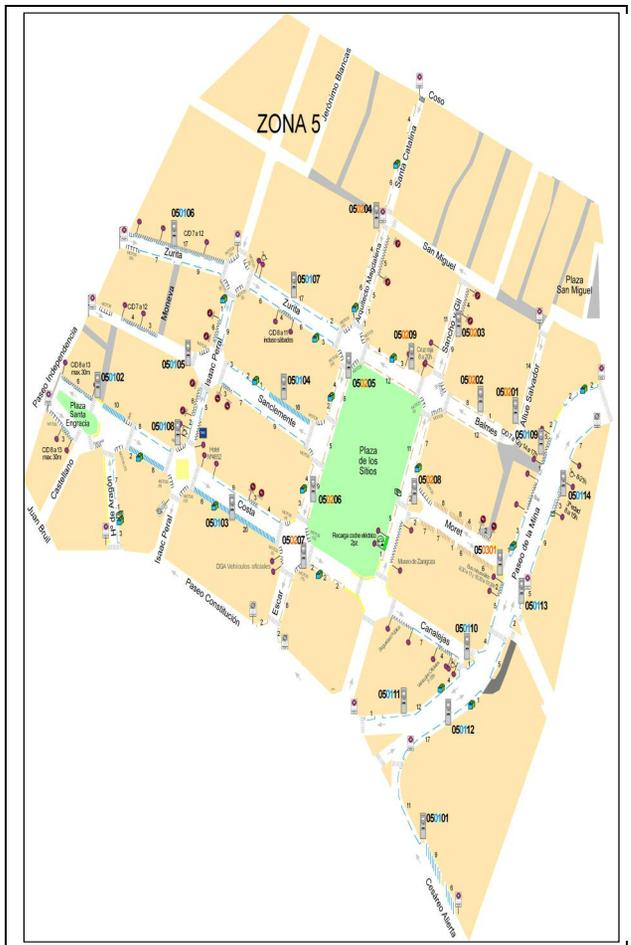
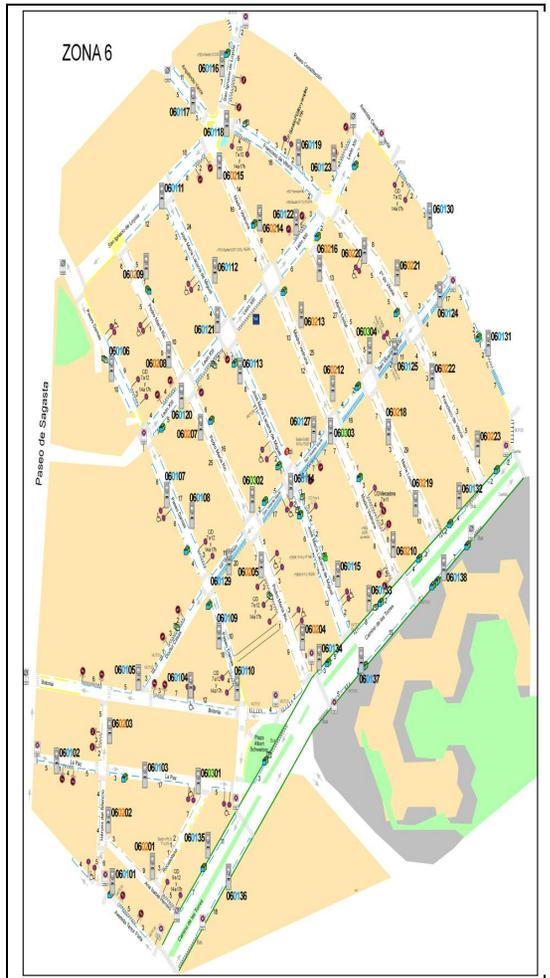
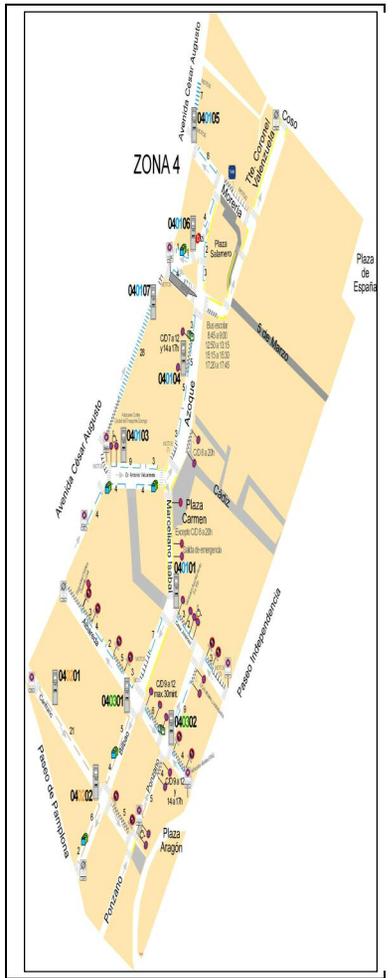
- a) Coso, entre Espartero y plaza de España, números pares del 56 al 112.
- b) Calle Espartero, números pares 2 y 4.
- c) Plaza de San Miguel, números 11, 12, 13 y 14.
- d) Paseo de la Mina, impares del 1 al 25 y pares del 4 al 12.
- e) Paseo de la Constitución, impares del 1 al 37.
- f) Plaza de Aragón, pares e impares del 1 al 7.
- g) Paseo de la Independencia, números impares del 1 al 37.
- h) Plaza de España, números pares e impares del 4, 5, 6, 7 y 8.
- i) Avenida de Cesáreo Alierta, 1 al 3.

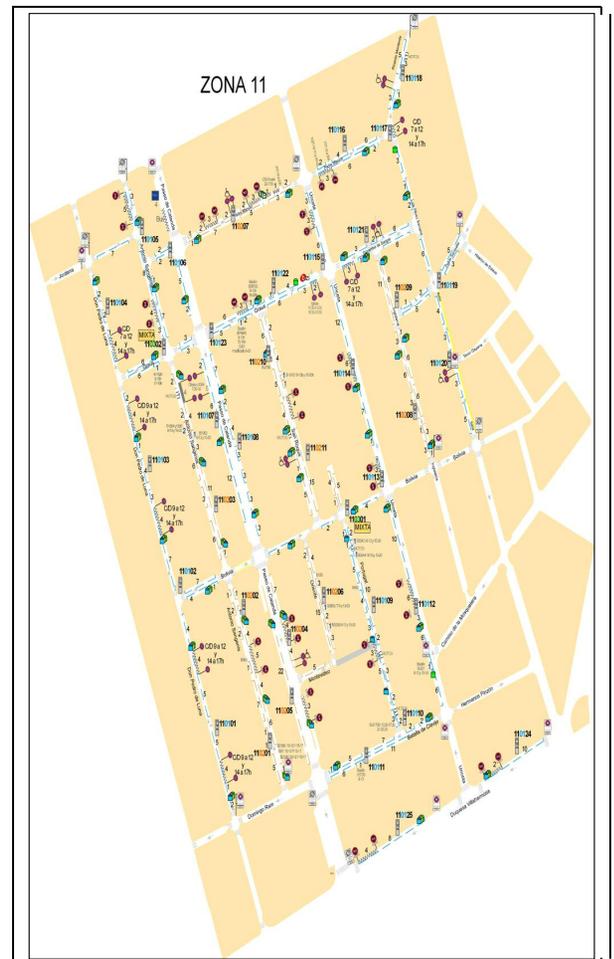
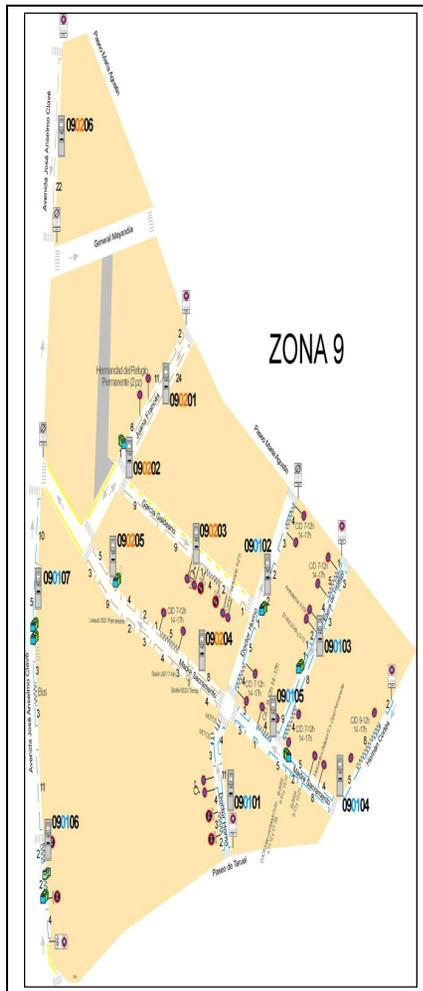
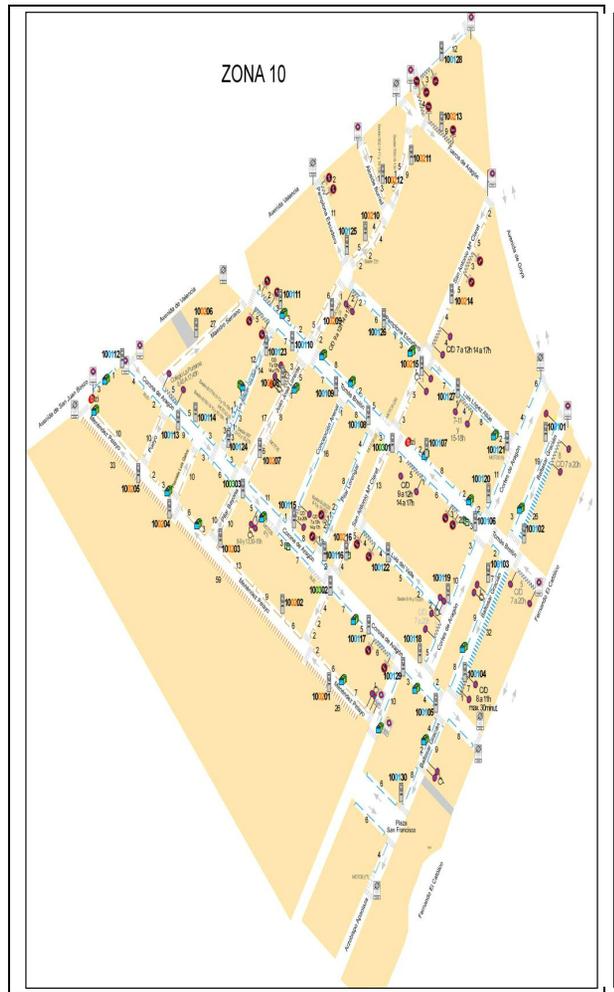
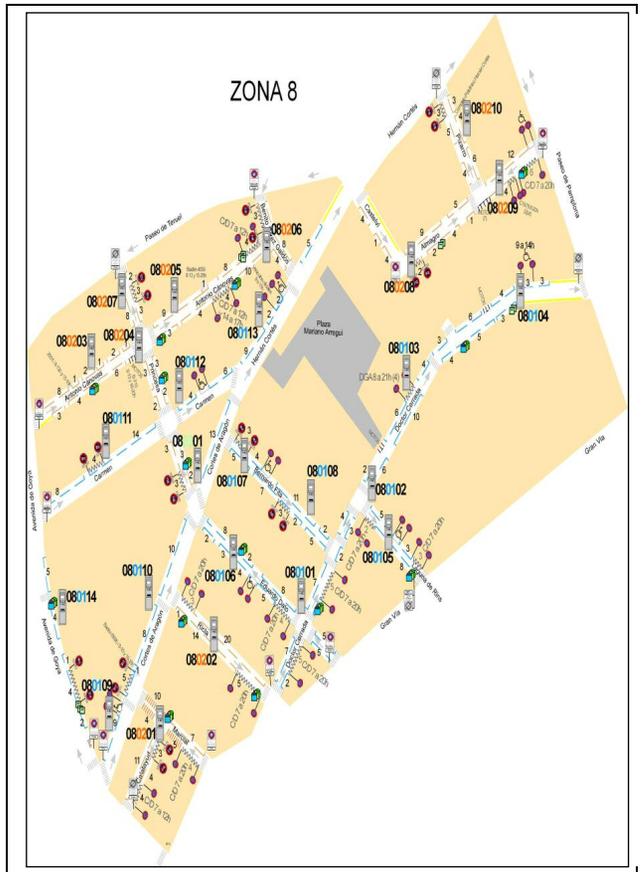
#### • Zona 6:

Se consideran pertenecientes a la zona 6 los domicilios ubicados dentro de los siguientes límites: Paseo de la Constitución, avenida de Cesáreo Alierta, avenida Camino de las Torres, avenida de Tenor Fleta y paseo de Sagasta y además los de las siguientes calles:

- j) Paseo de la Constitución: números pares del 2 al 28.









• Volante o certificado de empadronamiento válido y en el que debe figurar empadronado el solicitante con una antigüedad de tres meses consecutivos. Estos tres meses se contarán desde el día siguiente al que tuvo lugar el alta en el padrón municipal hasta el correspondiente al mismo número ordinal del día de alta en el padrón del mes que corresponda.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

ALPARTIR

Núm. 6.895

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alpartir, a 10 de junio de 2014. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ASÍ

Núm. 6.888

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio 2014, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto ejercicio 2014

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	195.100
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.200
3	Gastos financieros	1.500
4	Transferencias corrientes	1.500
7	Transferencias de capital	142.500
	Total presupuesto de gastos	455.800

##### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Impuestos directos	26.200
2	Impuestos indirectos	3.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	187.500
4	Transferencias corrientes	97.500
5	Ingresos patrimoniales	6.300
7	Transferencias de capital	135.300
	Total presupuesto de ingresos	455.800

Asín, a 4 de junio de 2014. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

ASÍ

Núm. 6.889

Ha quedado definitivamente aprobada la plantilla de personal juntamente con el presupuesto municipal para el ejercicio 2014, con la siguiente descripción:

- Una plaza de secretaria-interventora (Agrupación Ayuntamiento de Orés).
- Una plaza de operario servicios múltiples.
- Una plaza de educadora adultos.
- Siete plazas de auxiliares Residencia Municipal y Ayuda a Domicilio.

Asín, 4 de junio de 2014. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

### COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 6.910

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto ejercicio 2014

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.564.380,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.659.490,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	733.525,95
6	INVERSIONES REALES	36.676,69
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>3.994.072,67</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	191.683,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.790.389,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>3.994.072,67</b>

#### Plantilla personal 2014

A)	FUNCIÓNARIOS DE CARRERA.						
ESCALA DE ADMON. GRAL.	PUESTO	Nº PLAZAS	SUBGRUPO	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	ESTADO	
A) SUBESCALA DE HABILITACION NACIONAL	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A2	26	CONCURSO	EN PROPIEDAD	
B) SUBESCALA DE GESTIÓN	TECNICOS DE GESTIÓN	2	A2	21	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	2 EN PROPIEDAD.	
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVOS	0	C1				
D) SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	14	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	2 EN PROPIEDAD.	
E) SUBESCALA SUBALTERNA	SUBALTERNO	1	AP	13	CONCURSO-OPOSICIÓN	PROPIEDAD	
ESCALA DE ADMON. ESPECIAL							
A) SUBESCALA TECNICA	TECNICO SUPERIOR PSICOLOGO	1	A1	22	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	VACANTE	
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>		<b>7</b>					
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>							
B) TITULADO MEDIO	TRABAJADOR SOCIAL	8	B/A2	20	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	INDEFINIDOS NO FIJOS-VACANTES	
	COORDINADOR DEPORTIVO	1	B/A2	20	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	INDEFINIDOS NO FIJOS-VACANTE	
	EDUCADOR SOCIAL	1	B/A2	20	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	FIJO	
D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	D/C2	14	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN	4 INDEFINIDOS NO FIJOS-VACANTES	
E) AUXILIAR DE HOGAR	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	26	AP	12	OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN/CONCURSO	INDEFINIDOS NO FIJOS-VACANTES.	
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>		<b>41</b>					
<b>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL</b>		<b>48</b>					

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de junio de 2014. — El presidente, José María Abad Francés.

ÉPILA

Núm. 6.886

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 19 de mayo de 2014 del expediente de modificación de créditos número 6/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado en ambos casos con remanente de tesorería, publicado en el BOPZ núm. 116, de fecha 24 de mayo de 2014, que se hace público resumido por capítulos:

##### Alta en partida de ingresos

- \*\* Partida económica: 87000.  
Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales.  
Importe: 487.037,35 euros.

##### Alta en partida de gastos que suponen un crédito extraordinario

- \*\* Partida por programas: 011.  
Partida económica: 74000.  
Descripción: Transferencia de capital a la sociedad El Sabinar para cancelar préstamo.  
Importe: 430.000 euros.
- \*\* Partida por programas: 420.  
Partida económica: 22103.  
Descripción: Combustible polígono industrial El Sabinar.  
Importe: 28.006,81 euros.

##### Alta en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

- \*\* Partida por programas: 011.  
Partida económica: 91301.  
Descripción: Amortización préstamo a largo plazo CAI 1453-54.  
Importe: 22.919,79 euros.
- \*\* Partida por programas: 459.  
Partida económica: 61901.  
Descripción: Cabezos.  
Importe: 2.250,26 euros.
- \*\* Partida por programas: 420.  
Partida económica: 22100  
Descripción: Electricidad polígono industrial El Sabinar.  
Importe: 2.808,17 euros.

Partida por programas: 161  
Partida económica: 61901.  
Descripción: Polígono industrial.  
Importe: 1.052,32 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 13 de junio de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## ÉPILA

Núm. 6.887

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 19 de mayo de 2014 del expediente de modificación de créditos número 7/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, publicado en el BOPZ núm. 116, de fecha 24 de mayo de 2014, que se hace público resumido por capítulos:

### *Alta en partida de gastos*

Partida por programas: 342.  
Partida económica: 62300.  
Descripción: Cortacésped piscinas.  
Importe: 2.300 euros.

### *Bajas en partidas de gastos*

Partida por programas: 340.  
Partida económica: 21210.  
Descripción: Mantenimiento piscinas.  
Importe: 2.300 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 13 de junio de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## MARÍA DE HUERVA

Núm. 6.899

No pudiéndose notificar personalmente a los interesados afectados la resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2014, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOPZ.

Por la Alcaldía, con fecha 3 de junio de 2014, se ha dictado la resolución número 154/2014, del siguiente tenor literal:

«Visto que con fecha 21 de enero de 2014 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes de este municipio de las personas que a continuación se relacionan, al no haber manifestado su conformidad o disconformidad con la baja:

EMANUEL MERAN  
IONEL TAMAS  
MIGUEL DE OLIVEIRA FERREIRA  
MARGARETA MERAN  
CATALIN CIOCAN

Visto que con fecha 22 de abril de 2014 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio en el padrón de habitantes municipal a las siguientes personas:

EMANUEL MERAN  
IONEL TAMAS  
MIGUEL DE OLIVEIRA FERREIRA  
MARGARETA MERAN  
CATALIN CIOCAN

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar a los interesados su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que se estime ejercitar.

María de Huerva, a 4 de junio de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

## SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 6.884

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío para el ejercicio 2014 por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2014, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

### *Presupuesto ejercicio 2014*

#### *Estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	26.100
2	Impuestos indirectos	500
3	Tasas y otros ingresos	31.000
4	Transferencias corrientes	50.500
5	Ingresos patrimoniales	7.921
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	93.779
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	209.800

#### *Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	35.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.700
3	Gastos financieros	1.221
4	Transferencias corrientes	13.600
6	Inversiones reales	97.779
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total gastos	209.800

### *Plantilla de personal*

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de secretario-interventor, agrupación con Chodes.

#### B) PERSONAL LABORAL:

— Operario servicios múltiples. Dos horas diarias.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Grío, a 6 de junio de 2014. — El alcalde, Juan Carlos Carnicer Álvarez.

## TARAZONA

Núm. 6.890

Habiendo sido aprobadas por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía número 675/2014, de fecha 9 de junio, las liquidaciones de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2014, se exponen al público en las dependencias municipales de Tesorería durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZOS: Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria comprenderá desde el 16 de junio al 18 de agosto de 2014, incurriéndose en los recargos, costas e intereses de demora legalmente establecidos una vez transcurrido dicho período.

LUGAR DE PAGO: En cualquier sucursal de Ibercaja.

DOMICILIACIONES BANCARIAS: Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

## NOTAS DE INTERÉS:

1.ª El abono de las cuotas podrá realizarse en las circunstancias antedichas, para lo cual cada contribuyente que no tenga domiciliado el pago recibirá la documentación necesaria, de la que la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento de su abono por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2, planta 3.ª) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 18 de agosto de 2014.

Tarazona, 9 de junio de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO SOCIAL

Núm. 6.852

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sección número 1 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 318/2014 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Tania Mora Gonzalvo contra Menssana Aragón 2011, S.L., sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 318/2014, ya referenciado, interpuesto contra la sentencia número 43/2014, dictada en 27 de enero del corriente por el Juzgado de lo Social número 5 de los de Zaragoza, que confirmamos en toda su integridad. Sin costas».

Y para que sirva de notificación en forma a Menssana Aragón 2011, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 6.825

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 860/2013, seguido a instancia de Laura Elizabeth da Silva da Silva frente a Wilson Vianney González de los Santos, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Wilson Vianney González de los Santos en paradero desconocido, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a seis de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

##### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.828

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso número 770/2013-2.ª que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 23 de mayo de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a Larbi Tridane, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

##### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.821

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento ordinario número 1.011/2013-B, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Virginia Julián Asensio que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

En Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

##### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.822

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal número 230/2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Álvaro Santamaría Ficuciello que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

En Zaragoza, a nueve de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

##### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 6.823

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 30/2014-H, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a O'Mixillon, S.L., Mohammed Karroum Markby y Meriem Hadday la sentencia de fecha 2 de junio de 2014, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 99/2014. — En Zaragoza, a 2 de junio de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 30/2014-H se siguen en este Juzgado a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y defendidas por el letrado don José Miguel Baquedano Castarlenas, contra O'Mixillon, S.L., Mohammed Karroum Markby y Meriem Hadday, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra O'Mixillon, S.L., Mohammed Karroum Markby y Meriem Hadday, en rebeldía en estos autos, condenando a los demandados solidariamente a pagar a las demandantes la cantidad de 8.699,73 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Las costas procesales causadas se imponen a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de la interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo ».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

##### JUZGADO NÚM. 12

Núm. 6.831

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 1.023/2013-E se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 111/2014. — En Zaragoza, a 4 de junio de 2014. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.023/2013-E, a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Ana Cristina Cortés Carbonel y asistida por la letrada doña Noelia Rodrigo Lorient, contra Ignacio Asensio Guajardo, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Ignacio Asensio Guajardo a pagar a la demandante la suma de 4.849,60 euros, intereses legales desde la fecha de interposición judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base su impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (arts. 456.2 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, en la entidad Banco de Santander, S.A., haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Ignacio Asensio Guajardo, en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

### JUZGADO NÚM. 12

Núm. 6.832

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 782/2013-D se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 110/2014. — En Zaragoza, a 3 de junio de 2014. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 782/2013-D, a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Ana Cristina Cortés Carbonel y asistida por la letrada doña Noelia Rodrigo Loriente, contra Servicios Hosteleros Canarias Aragoneses, S.L., en rebeldía; María Edna Aguas Gonzalvo, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistida por el letrado don Ignacio de Diego Nerín, y Juan Jesús Toledo Macías, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Servicios Hosteleros Canarias Aragoneses, S.L., y a Juan Jesús Toledo Macías a pagar solidariamente la suma de 8.689,54 euros, intereses legales desde la fecha de interposición judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base su impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (arts. 456.2 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, en la entidad Banco de Santander, S.A., haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Hosteleros Canarias Aragoneses, S.L., y a Juan Jesús Toledo Macías, en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 5.931

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 600/2014-A, por el fallecimiento sin testar de María Pilar Aznar Pina, hija de Mariano y de Soledad, nacida en Zaragoza el día 13 de octubre de 1956 y que falleció en esta ciudad el día 27 de octubre de 2013, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, promovido por su hermana Valera Aznar Pina y sus sobrinos Ana María y José Manuel Aznar Romero, hijos de

Melitón Aznar Pina, hermano premuerto de la causante, parientes en segundo y tercer grados de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a siete de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 6.833

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 639/2014, por el fallecimiento sin testar de Isabelino Luis Berraz Ruiz, hijo de Luis y de Josefa, nacido en Zuera (Zaragoza) el día 19 de noviembre de 1941 y fallecido en Zaragoza el día 25 de noviembre de 2011, promovido por la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a tres de abril de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 6.834

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 704/2014, por el fallecimiento sin testar de María Carmen Orta Ramos, ocurrido en Zaragoza el día 17 de marzo de 2014, en estado civil de soltera y sin descendencia, nacida en Tarazona e hija de Teodoro y de Pilar, promovido por sus hermanas de doble vínculo María Dolores Orta Ramos y María Pilar Orta Ramos, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 6.835

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 472/2014, por el fallecimiento sin testar de Adolfo Irazno Huguet, nacido en Alcorisa (Teruel) el 29 de octubre de 1946 y fallecido en Zaragoza el día 5 de enero de 2014, en estado civil de soltero y sin descendencia, promovido por Soledad Irazno Huguet y Gloria Irazno Huguet, hermanas de doble vínculo del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NÚM. 15

Núm. 6.838

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente juicio verbal número 224/2014 se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 101. — En Zaragoza, a 2 de junio de 2014. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 224/2014, promovidos por Ibercaja Leasing Financiación, E.F.C., S.A., representada por la procuradora doña Susana de Torre Lereña y asistida por el letrado señor Hoyos Igartua, contra Manuel Sicilia Aras, José Raúl Puivecino Launa, Jacinto Clemente Sánchez, Armando Andrés Arroyo, Pascuala Jiménez Jiménez, María Pilar Tornos Alonso y Pilar Bernardo Murillo, declarados en rebeldía en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ibercaja Leasing Financiación, E.F.C., S.A., contra Manuel Sicilia Aras, José Raúl Puivecino Launa, Jacinto Clemente Sánchez, Armando Andrés Arroyo, Pascuala Jiménez Jiménez, María Pilar Tornos Alonso y Pilar Bernardo Murillo, debo:

1.º Declarar la recuperación de la posesión de la finca objeto de contrato de arrendamiento financiero a favor de Ibercaja Leasing, a saber: nave industrial número 5 sita en Cadrete (Zaragoza), partida "Plano del Cementerio", polígono 4, de 30 metros cuadrados, finca 2.566 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, debiendo dejarla libre y expedita a dicho fin, y ello en base al incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas pendientes.

2.º Condenar a los demandados al abono solidario de la suma de 1.356,68 euros, que se corresponde con el importe actual de las cuotas adeudadas, así como de todas aquellas que se puedan devengar hasta la efectiva toma de posesión de la finca objeto de contrato de arrendamiento financiero, y condeno a los demandados con carácter solidario.

3.º Condenar a los demandados al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de notificación de aquella.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Raúl Puivecino Launa y María Pilar Tornos Alonso, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma, en Zaragoza, a dos de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

## JUZGADO NÚM. 15

Núm. 6.839

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 843/2013, seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés, E.F.C., S.A., frente a María Yolanda Crespo Forcada, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 33. — En la ciudad de Zaragoza, a 25 de febrero de 2014. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 843/2013, promovidos por Financiera El Corte Inglés, E.F.C., S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Aznar Ubieto y asistida por el letrado señor Colmenares Prieto, contra María Yolanda Crespo Forcada, en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a María Yolanda Crespo Forcada, con DNI 16.600.815-J, a que pague a Financiera El Corte Inglés, S.A., la cantidad de 6.876,51 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada María Yolanda Crespo Forcada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a dos de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

## JUZGADO NÚM. 1. — DAROCA

Núm. 6.683

Doña Susana Montañés Antón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 150/2014, por el fallecimiento sin testar de José Alejandro Funes, ocurrido en Villanueva de Huerva (Zaragoza) el día 28 de febrero de 2014, promovido por su hermana Ángeles Alejandro Funes, solicita la declaración de herederos únicos y universales del causante José Alejandro Funes a sus hermanas María de los Ángeles Alejandro Funes y Emiliana Cipriana Alejandro Funes.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daroca, a treinta de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Susana Montañés Antón.

## JUZGADO NÚM. 1. — DAROCA

Núm. 6.860

Doña Susana Montañés Antón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 46/2014, por el fallecimiento sin testar de Vicenta Ramón Baquedano, ocurrido el Aldehuela de Liestos (Zaragoza) el día 10 de mayo de 2013, promovido por sus sobrinos Sara Ramón Arcos y Marino Ramón Arcos, se solicita la declaración de herederos abintestato de la causante Vicenta Ramón Baquedano.

Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daroca, a cuatro de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Susana Montañés Antón.

## Juzgados de lo Mercantil

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.862

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 589/2012-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María del Carmen Górriz Quintín y Mercedes Górriz Quintín la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 8 de octubre de 2013, estando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 4660, concepto "Civil-Apelación" (50 euros).

Y encontrándose las demandadas María del Carmen Górriz Quintín y Mercedes Górriz Quintín en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a las mismas, en Zaragoza a dos de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.702

Cédula de citación

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Hijazo Alonso contra Cifagás, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 220/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Cifagás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 2 de marzo de 2015, a las 10:40 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cifagás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 6.720

Cédula de citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Azcona Echarri contra Fegan Siglo XXI, S.L.,

Absa, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, registrado con el número despido/ceses en general 562/2013, en reclamación por despido disciplinario, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Fegan Siglo XXI, S.L., Absa, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de julio de 2014, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fegan Siglo XXI, S.L., Absa, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 6.544

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 6/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dumitru Evu contra las empresas Covian Infraestructuras, S.L.; Desurba Gaemtra, S.L.; Vianco Siglo XXI, S.L.; Alzar Obra Civil, S.L.; Ángel Viorel Cota; Acciona Infraestructuras, S.A.; Construcciones Mariano López Navarro, S.A., UTE, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2014, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vianco Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.601

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jan Mavrodin contra Estentor Construcciones y Obras, S.L., Mariano López Navarro y Fondo de Garantía Salarial, Calle Manuel Lasala, 44, de Zaragoza, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 74/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Estentor Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2015, a las 11:30 horas, en la sala 35 (sita en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 11:45 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a

través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estentor Construcciones y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a tres de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.602

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Ekpo Esteban contra International Engineering Work, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 364/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a International Engineering Work, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2015, a las 11:30 horas, en la sala 35 (sita en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:45 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a International Engineering Work, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.603

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Miguel Jadan Zhapa contra Construcciones Víctor Jadan, S.L.U., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 237/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Construcciones Víctor Jadan, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2015, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Víctor Jadan, S.L.U., con CIF B-99.309.767, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 1. — CUENCA

### Cédula de notificación

Núm. 6.682

Don Víctor Ballesteros Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 111/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cinthia Rubio Guerrero contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. — Magistrada-jueza señora doña María Elena Rivera Ochandío. — En Cuenca, a 28 de mayo de 2014.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Cinthia Rubio Guerrero frente a Franquicias Silvassa, S.A., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la/s infracción/s cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada, en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

\* \* \*

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial, don Víctor Ballesteros Fernández. — En Cuenca, a 26 de mayo de 2014. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 9.824,76 euros de principal y 1.571,85 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 334/12 seguido en este órgano judicial, dejando testimonio de dicha insolvencia unido a las presente actuaciones a los efectos legales oportunos, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad con el artículo 276.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo:

Dar audiencia a Cinthia Rubio Guerrero y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial». (Firmado y rubricado)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en Cuenca a veintiocho de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Víctor Ballesteros Fernández.

## JUZGADO NÚM. 11. — MADRID

### Cédula de notificación

Núm. 6.545

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 80/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina Ramírez Caballo frente a Franquicia Silvassa, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — En Madrid, a 29 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por resolución de fecha 21 de abril de 2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Franquicia Silvassa, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo acordado en sentencia de 7 de noviembre de 2013.

Segundo. — El importe que aún está pendiente de pago asciende a 3.332,20 euros en concepto de principal, más 333 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por resolución dictada por los Juzgados de lo Social números 1 y 2 de Zaragoza.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes — a la vista del justiprecio fijado — para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva: A los efectos de la presentes actuaciones, y para el pago de 3.332,20 euros de principal y 333 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional de la ejecutada Franquicia Silvassa, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Los testimonios de las resoluciones dictadas en el presente procedimiento, a efectos de su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial, serán expedidos de oficio por este Juzgado una vez firme la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2509-0000-00-1263-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicia Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a veintinueve de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

## JUZGADO NÚM. 26. — MADRID

### Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Núm. 6.851

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1.359/2013, promovido por Coral López Díaz, sobre materia social.

Empresa a la que se cita: Franquicias Silvassa, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y/o juicio y, en su caso, responder al interrogatorio sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, 3, 28080 Madrid; sala de vistas número 8.2, ubicada en la planta 8) el día 19 de noviembre de 2014, a las 9:10 horas.

Advertencias legales:

1.<sup>a</sup> Su comparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de interponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (arts. 304 y 292.4 LEC).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a cuatro de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Estela Jiménez Gómez.

## JUZGADO NÚM. 28. — MADRID

### Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Núm. 6.546

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 28 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1.225/2013, promovido por Beatriz Hernández Muñoz, sobre reclamación de cantidad.

Persona a la que se cita: Daniel Pradas Chacón y Franquicias Silvassa, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Beatriz Hernández Muñoz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, número 3, 28008 Madrid; sala de vistas número 8.3, ubicada en la planta 8.ª) el día 22 de septiembre de 2014, a las 10:30 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María García Ferreira.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE BORJA

Núm. 6.849

Mediante el presente se convoca a la Asamblea general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 10 de julio de 2014, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en los salones del bar Ajober de Borja, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta del Asamblea general anterior.
- 2.º Resultado económico ejercicio 2013.
- 3.º Presupuesto económico para el ejercicio 2014.
- 4.º Coste final alfarda por términos del año 2013
- 5.º Presentación del informe de riego encabezado filo tras filo en los términos Sorban Huerta, Sorban Orillo, Prado y Campo, respecto de superficie regada e importe resultante por superficie primer trimestre 2014.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Borja, a 12 junio 2014. — El presidente, José Ignacio Celiméndiz Arnedillo.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE BORJA

Núm. 6.850

Mediante el presente se convoca a la Asamblea general extraordinaria de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 10 de julio de 2014, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda (y en todo caso tras la finalización de la Asamblea general ordinaria), en los salones del bar Ajober de Borja, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Se propone la derogación de las Ordenanzas generales de la Comunidad de Regantes de la Ciudad de Borja, aprobadas en la Asamblea general del año 2005, sustitutivas de las de 1873 y de 1927, debido a que la modificación aprobada en dicha Asamblea suprimió las particularidades de las aguas de la Comunidad y sus ordenanzas, deja prácticamente sin competencias al Sindicato (casi todo lo tiene que aprobar la Asamblea) y afecta de forma negativa para nuestros intereses, las infracciones, su graduación y el valor de las sanciones a los usuarios:

Estas Ordenanzas que se pretenden derogar no han sido inscritas (ni aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro) al no estar acompañadas de un anexo en el que consten todos los acuíferos de los que se surte la Comunidad, caudales, títulos, etc., anexo que en estos momentos está ya preparado. De lo anterior se desprende que estas Ordenanzas no son de aplicación.

Segundo. — Se propone por parte del Sindicato que la Asamblea general extraordinaria vuelva a aprobar las Ordenanzas de 1873 y 1927, modificándolas en lo estrictamente necesario para cumplir con lo establecido en la vigente Ley de Aguas, pero manteniendo la esencia de las mismas, sobre todo en cuanto al ordenamiento, turno y adores de las aguas de esta Comunidad. Se propone igualmente modificar el capítulo de infracciones de los usuarios, su graduación y el importe de las sanciones, adecuándolas tanto a la Ley de Aguas como al euro.

Se propone el ampliar los miembros de la Junta de Gobierno de la Junta Rectora del Sindicato de Riegos a un total de siete miembros, con sustitución de tres de sus miembros a los dos años y los otros cuatro restantes a los cuatro años, y así sucesivamente.

Todos los usuarios de la Comunidad de Regantes tendrán a su disposición en las oficinas de esta Comunidad los estatutos con las modificaciones propuestas para su examen, a partir del próximo día 3 de julio.

Borja, a 12 de junio de 2014. — El presidente, José Ignacio Celiméndiz Arnedillo.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)